

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 11 DE JUNIO DE 1970

|| NUM. 20.

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 26

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en Consejo de Ministros, y en aplicación de los Artículos Nos. 10 y 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

PROGRAMA 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

ASIGNACIONES GLOBALES

90 Asignación Global

11 12192 Amortización Deuda Flotante varios Ministerios (Incluye Deuda años anteriores) . . . L 9.060.50

Artículo 2º—Los fondos para atender la anterior ampliación deberán ser tomados del:

TITULO 4-09-1

SALUD PUBLICA

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

2 6 05016 **SERVICIOS NO PERSONALES**

22	Publicidad, Impresión, Encuadernación	L 114.00
24	Transporte de Cosas	2.300.00
25	Arrendamiento de Edificios, Terrenos y Equipo	3.000.00

3 7 05052 **MATERIALES Y SUMINISTROS**

34 Productos de Papel, Cartón e Impresos 10.00

PROGRAMA 1-02

SERVICIOS TECNICOS DE SALUD PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Salud Pública

Sub-Programa 05

SERVICIO DE LABORATORIO

3 05332 **MATERIALES Y SUMINISTROS**

31 Productos Alimenticios y Agroforestales 100.00

Fasa a la página N° 10

CONTENIDO

Decreto N° 26.—Mayo de 1970.

EDUCACION PUBLICA

Acuerdo N° 3537

Octubre de 1966.

Avisos

Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3537

CICLO DIVERSIFICADO DE EDUCACION NORMAL

Primer Curso

Sección "A"

Educación Física, Profesores Luis Ramón Bográn, José María Silva V. y Alejandro Galeano.

Español, Profesores Ventura Ramos A., Antonia Varela de Elvir y J. Gilberto Pinto.

Matemáticas, Profes. José Víctor Agüero, Carlos Brevé Martínez y Carlos H. Fortín.

Física y Química, Profesores Yester Sady Hernández, Rosa M. de López y Hernán López Zelaya.

Historia de Honduras y Centro América y de la Cultura, Profesores Angélica de Galeano, Carmen Díaz de Flores y Bernardo Fúnez B.

Biología, Profesores Hernán López Zelaya, Francisco Pineda Guevara y Luis R. Gómez.

Sociología, Profesores María Herrera, Ana María Falck y Godofredo Figueroa.

Psicología, Profesoras Ana María Falck, Eva Maradiaga M. y Aída Guerrero Fontecha.

Pedagogía, Profesores Guillermino Tucios G., María Herrera G. y Sara de Villeda.

Agropecuaria, Profesores J Antonio Bercián C., Laura H. de Grádiz y Marco Antonio Martínez.

Artes Industriales, Profesores J. Antonio Bercián, Luis Ramón Bográn y Diego Mejía Andino.

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes quince de junio del presente año, a las tres de la tarde, en el local que ocupa este Juzgado, se procederá al remate de la Empresa denominada Plywood Company, S. A. de C. V., la que se dedica a la elaboración de plywood, y cuyo activo fijo que incluye maquinaria y equipo, con el valor correspondiente, es el siguiente: Torno R. F. R. L 33.871.12; Green Veneer Clipper, Lps. 18.163.62; Grúas Elect de torno (2) L 500.00; Afiladora de cuchillas R. F. R., Lps. 1.926.78; Secadora Schilde, Lps. 12.070.66; Secadora Jet Schilde,

Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

Lps. 70.569.20; Guillotina Elect. R. F. R., Lps. 2.054.60; Guillotina pedal, Lps. 202.05; Guillotina Coe, L. 6.120.87; Canteadora Globe, Lps. 27.536.04; Juntadora Friz, Lps. 1.531.85; Juntadora Diehl (2) Lps. 8.032.00; Orilladora Simple Interwood, Lps. 1.303.26; Encoladora Mezcladora Black Bros, L 13.968.60; Encoladora Black Bros, L 7.401.58; Prensa Becker Van Huellen, Lps. 15.889.03; Prensa Becker Van

Huellen, Lps. 62.852.51; Orilladora doble R. F. R., Lps. 2.327.87; Pulidora tambores Botcher Gessener, Lps, 5.832.49; Lijadora bandas Botcher Gessener, Lps. 38.166.76; Pulidora banda Interwood, Lps. 2.111.62; Blower System, Lps. 8.539.19; Elevadoras de Tijeras (4), L 9.607.21; Montacarga Clark, Lps. 10.000.00; Montacarga Yale, Lps. 515.33; Planta Elect. Cat. D-379-A, L 29.033.48; Planta Electrica Cat. D-379-B, Lps. 59.835.92; Calderas de leña (2), Lps. 10.000.00; Calderas de Petróleo, Lps. 32.040.08; Compresor Ingersol Rand, Lps. 428.99; Moto Sierra Homelite, Lps. 600.00; Grúa de Pozos, Lps. 12.353.43; Pozos de coccimiento, Lps. 23.707.21; Soldador Lincoln grande, Lps. 581.74; Soldador Lincoln Chico, Lps. 200.00; Torno Mecánico, Lps. 5.032.40; Instalación Eléct., transformadores, L 1.176.57; Camión Chevrolet Diesel L 7.570.68; Pettibone Carry Lift, L 20.000.00; Muebles, enseres, Lps. 11.304.25; Herramientas, Lps. 775.99. Dicha empresa se encuentra inscrita bajo número noventa y siete, folios trescientos cuarenta y uno al trescientos cincuenta, del tomo once, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán, y se rematará para pagar con su producto, la cantidad de Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Siete Lempiras con Noventa y Tres Centavos, más los intereses y costas que es en deberle al Banco Financiera Hondureña, S.A., de este domicilio, por concepto de préstamo. Los bienes descritos fueron valorados de común acuerdo, en la cantidad de Quinientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Treinta y Ocho Lempiras con siete centavos. Se advierte que por ser la primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—San Pedro Sula, mayo 29 de 1970.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2 00	L 2 02	L 2 00	L 2 02	L 1 98	L 2 02
Colón Salv.	0 7920	0 80	0 79	0 80	0 7920	0 80
Quetzal	1 98	2 00	2 00	2 00	1 98	2 00
Colón C. R.	0 298968	0 301887	0 301887	0 301887	0 298968	0 301887
Córdobas	0 282857	0 285714	0 285714	0 285714	0 282857	0 285714
Peso Mexicano	0 158527	0 1609	0 160128	0 1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70 00 Onza Troy igual a 31 103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2 4065	L 4 8130
Franco Francés	0 1805	0 3610
Franco Belga	0 02015	0 00430
Franco Suizo	0 2322	0 4644
Marco Alemán	0 2729	0 5458
Florín Holandés	0 2755	0 5510
Lira	0 001593	0 003186
Dólar Canadiense	0 9325	1 8650
Peseta	0 0144	0 0288

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del Informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.
Jefe del Depto. de Cambios.

Concepción Cortés,
Secretaria.

Del 1º al 11 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado cuatro de julio de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta, de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo de quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros, con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitrés metros veintiséis centímetros cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número Trece, de la Lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, veintiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la Lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y di-

mensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate, se hará efectiva cantidad de lempiras que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 J. al 2 J. 70.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este Departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote Número Ocho, del Bloque "P", ubicado en la Lotificación "Ciudad Nueva", de Comayagüela, lote con un área de seiscientas cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de varas, con las siguientes dimensiones y límites: al Norte, quince metros con lote número veintitrés; al Sur, quince metros, calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número nueve y al Oeste, treinta metros con lote número siete del mismo bloque. b) Lote Número Nueve, Del Bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros con lote número veintidós; al Sur, quince metros calle de por medio; al Este treinta metros con lote número diez y al Oeste, treinta metros con lote número ocho, del mismo bloque.—Lote Número Veintidós, del bloque "P", con una área de seiscientas cuarenta y cinco varas cua-

dradas, con cuarenta y dos centésimas de vara, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, quince metros, calle de por medio; al Sur, quince metros con lote nueve; al Este, treinta metros con lote número veintiuno, y al Oeste treinta metros con lote número veintitrés.—Lote Número Siete, del bloque "P", con una área de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con cuarenta y dos centésimas de vara, con las medidas y dimensiones siguientes: al Norte, quince metros calle de por medio; al Este, treinta metros con lote número ocho, y al Oeste, treinta metros, con lote número seis del mismo bloque.—Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Terencio Reyes Quezada, y Margarita Sequeiros de Reyes con el Número 222, folios 336 al 338 del tomo 165, del Registro de la Propiedad de este Departamento. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de Seis Mil Seiscientos Ochenta Lempiras, intereses y costas del juicio que los señores Terencio Reyes Quezada y Margarita Sequeiros de Reyes, son en deberle al Banco Municipal Autónomo.—Se advierte que por tratarse de segunda licitación cualquiera postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., 8 de junio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 10 al 18 J., 70.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que se ha presentado a este Despacho, el señor Carlos Villela h., mayor de edad, casado, doctor en Farmacia, y de este vecindario; solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno como de una manzana de extensión superficial, poco más o menos, situado en la aldea de San Matías, de este Distrito Central, el cual está cultivado de zacate natural, y unos robles, limitando: al Norte, con propiedad de Gabriel Borjas; al Sur, con Carlos Alvarado y el mismo Borjas; al Este, callejón de por medio, con propiedad del solicitante, Carlos Villela h.; y, al Oeste, con Modesto Varela, callejón de por medio". Hube dicho terreno por compra que hice al señor Abelardo Méndez Valladares, según consta en el documento privado que al junto en el cual he sido autorizado expresamente para solicitar Título Supletorio sobre dicho terreno. Uniendo mi posesión a la del anterior dueño, transcurren más de treinta años; no hay otros poseedores pro indiviso. Para acreditar tales extremos, ofreció la información de los testigos, señores: Rogelio Martínez y Vicente Martínez, casados, y Jacinto Amador, soltero; todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario, residentes en la aldea de San Matías, en esta jurisdicción.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

11 J., 11 J. y 10 A. 70.

TRASPASAR DERECHOS DE CONCESION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, para los efectos legales, al público en general hace saber: la Resolución que literalmente dice: "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RECURSOS NATURALES.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos setenta.—Vista para resolver la solicitud presentada por los Abogados Jerónimo Sandoval y Carlos Roberto Reina, mayores de edad, casados, y de este vecindario, actuando el primero como Apoderado de la SIGNAL EXPLORATION (HONDURAS) COMPANY, y el segundo como Apoderado sustituto de la OCCIDENTAL DE HONDURAS, INC., Sociedades debidamente autorizadas para ejercer el comercio en Honduras, y contraída a obtener autorización para que la Signal Exploration (Honduras) Company, pueda traspasar a la Occidental de Honduras, Inc., la mitad de sus derechos en las concesiones de exploración y explotación en las concesiones llamadas "Herminia", "Katy", "Bertha", "Julia", "Inez", "María" y "Luisa", relativa al Bloque "HERMINIA", sumando un total de 995.135 hectáreas, las cuales se encuentran ubicadas en el zócalo continental y subsuelo de su plataforma submarina, adyacente al departamento de Gracias a Dios. RESULTA: Que la Occidental de Honduras Inc., una subsidiaria de la Occidental Petroleum Corporation, es capaz de adquirir concesiones, de conformidad a las leyes de la República y posee la capacidad técnica y financiera necesaria y exigida por la Ley de Petróleo y su Reglamento. RESULTA: Que la Asesoría Legal de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos, con fecha dieciocho de marzo del año en curso, al emitir el dictamen correspondiente, fue de opinión porque se accediera en forma favorable a la petición formulada por la Occidental de Honduras, Inc., en virtud de reunir todos los requisitos que al efecto señala la Ley de Petróleo y su Reglamento. RESULTA: Que la Dirección General de Minas e Hidrocarburos en su informe de diecinueve de marzo del corriente año, se manifiesta en forma favorable a la petición de referencia. CONSIDERANDO: Que las concesiones de exploración de petróleo obtenidas de acuerdo con la Ley de Petróleo vigente, podrán ser transferidas a otras personas naturales o jurídicas que reúnan las condiciones determinadas en los Artículos 5 y 8 de la Ley de Petróleo dentro de las cuales está comprendida la Occidental de Honduras Inc., previa autorización de esta Secretaría de Estado. CONSIDERANDO: Que toda transferencia de concesiones petroleras deberá constar necesariamente en Escritura Pública en la que se incertará, so pena de nulidad y bajo responsabilidad del Notario autorizante, la autorización que se haya dado para otorgarla. CONSIDERANDO: Que en toda cesión o traspaso legalmente otorgado, queda subrogado el cesionario en todos los derechos y obligaciones del cedente

respecto al Estado, sin perjuicio de que ambos responden solidariamente al pago de los impuestos que por la concesión se adeudaran a la fecha del traspaso. CONSIDERANDO: Que en el caso de autos se han llenado los requisitos que establecen los Artículos 5, 8 y 16 de la Ley de Petróleo y 11, 12 y 14 de su Reglamento. POR TANTO: La Secretaría de Recursos Naturales, en aplicación de los Artículos 5, 8 y 16 de la Ley de Petróleo vigente y 11, 12 y 14 de su Reglamento. RESUELVE: PRIMERO.—Autorizar a la Signal Exploration (Honduras) Company, para que pueda traspasar a la Occidental de Honduras Inc., la mitad de los derechos que posee la primera en los bloques "Herminia", "Katy", "Bertha", "Julia", "María", "Inez" y "Luisa", y que se localizan en zonas libres dentro de la jurisdicción del zócalo continental y subsuelo de su plataforma submarina, adyacentes al departamento de Gracias a Dios y que en total tiene una extensión de 995.135 hectáreas y que les fuera otorgada en concesión a la primera de las mencionadas Compañías, mediante resolución de este Despacho, de fecha once de febrero de mil novecientos sesenta y siete y cinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho. SEGUNDO.—A partir de la fecha del traspaso correspondiente, quedará subrogada, en lo conducente, la Compañía concesionaria Occidental de Honduras, Inc., en todos los derechos y obligaciones que tenía la cedente Signal Exploration (Honduras) Company, respecto al Estado, sin perjuicio de la obligación solidaria de las citadas compañías responder por el pago de los impuestos que por la concesión se adeudaren a la fecha del traspaso. TERCERO: El presente traspaso deberá elevarse a Escritura Pública, en la que se incorporará la presente autorización bajo pena de nulidad y responsabilidad del Notario autorizante en caso de no hacerlo; y para ese efecto, apruébase la minuta de la escritura de traspaso acompañada a la presente solicitud y a que se refiere el Artículo 12 del Reglamento de la Ley de Petróleo vigente. CUARTO: Autorizar al Banco Central de Honduras, para que proceda a cancelar los certificados de depósitos Números 7925 y 7949, extendidos a favor de la Signal Corporation (Honduras) Company, y para que a su vez pueda expedir un nuevo o nuevos certificados de depósito por igual cantidad y en forma proporcional a favor de la citada compañía y de la Occidental de Honduras Inc., a partir de la fecha de la escritura de traspaso y que deberán ser representativos de Bonos de la Deuda Pública.—NOTIFIQUESE. — Sello.—(f) ENRIQUE DURON AVILES.—Sello.—(f) LUIS ALONSO PINEDA B."—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1970.

LUIS ALONSO PINEDA B.,
Oficial Mayor del Ministerio de
Recursos Naturales.

21 M., 1º y 11 J. 70.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo, — Secre-

taria de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co. Inc., una corporación del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuo-

samente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

POLIZOLE

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño espe-

sial, ampara, distingue y protege una preparación medicinal para uso veterinario, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 1° y 11 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Martin Marietta Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Maryland, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en y con sede principal de negocios en 277 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SINVALCO

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 877.626, del 30 de septiembre de 1969, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege productos químicos y composiciones químicas para objetos litográficos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, botes, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los

contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 1° y 11 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Celanese Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 522 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

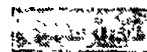
CYTREL

para distinguir: materiales artificiales para ser usados por sí mismos o mezclados con tabaco, en productos para fumar o masticar; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., seis de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

1°, 11 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Kristinus Kommanditgesellschaft, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Federal alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Max Joseph Strasse Nr. 8 en 8 München 2, Alemania Occidental, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica que se denomina: PEER 100 etiqueta



PEER
>100<



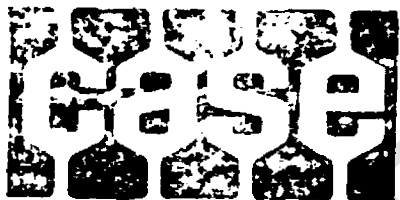
en colores, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege tabaco y productos del tabaco, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, cajas, empaques, paquetes, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón,

Cartel N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 1° y 11 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía J. I. Case Company, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 700 State St., en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar y a pedir el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca denominada: "Case Logo".



según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege piezas moldeadas de metal; equipo agrícola y sus partes de repuesto; equipo de construcción y para el manejo de materiales de construcción y sus partes de repuesto; equipo para trabajar cimientos y para remover la tierra y sus partes de repuesto; equipo de cabrias y de gruas, y sus partes de repuesto; motores de gasolina, diesel, gas de petróleo licuado, y sus partes de repuesto; equipo hidráulico, y sus partes de repuesto; bandas de transmisión, y sus partes de repuesto; tractores, y sus partes de repuesto; trailers de remolque, y sus partes de repuesto, marca que se aplica o fija al equipo y a la maquinaria, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de

abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador.

1°, 11 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda: (Sección de marcas de fábrica).—En representación de la Sociedad "El Gallito Industrial, Limitada", de San José de Costa Rica, lo que acredito con el poder agregado al registro de la marca de fábrica 11461, lo que pido sea tenido a la vista, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHUPA-CHUPA

la que se usa para distinguir: productos de dicha sociedad, que se conocen bajo el nombre de "El Gallito", y que consisten de chocolates, confitería y productos alimenticios, la que se aplica a las bolsas, envases, cajas y empaques, que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola y estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, o en cualquier otra manera, apropiada al comercio. Acompaño las diez etiquetas con la palabra arriba mencionada, la que se desea registrar, el clisé y el contrato de agencia.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Jacinto Octavio Durón, Carnet N° 127". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 1° y 11 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe-

cha once de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mallinckrodt Chemical Works, una corporación organizada y existente en el Estado de Missouri, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 3600 North Second Street, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

NEOPASALATE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 668.610, del 21 de octubre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege tabletas de ácido paraaminosalicílico y sus sales sódicas para el uso en el tratamiento de la tuberculosis, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, frascos, botes, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

1°, 11 y 22 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependientes de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Eupharma International, Inc., una

corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calle Venezuela N° 1, Esquina Via España, Panamá, República de Panamá, según el poder que obra en esta Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TOVASOPTONA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de Registro N° 117.245, del 6 de enero de 1964, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, toda clase de medicinas, preparaciones farmacéuticas y productos químicos en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, frascos, botes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 1° y 11 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway,

Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

MSD

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege preparaciones químicas, farmacéuticas, y veterinarias de todas clases; alimentos para animales, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los artículos y productos en sus envases, recipientes, receptáculos, frascos, empaques, paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de abril de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 M., 1° y 11 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

GUFY

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, acei-

tes, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, j a r a b e s y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

JUVENILES

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, j a r a b e s y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té,

mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

PUNTALITOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos

alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

PASEO LUXE

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda
Registrador

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MACARENAS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos; pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarabes y confitería; chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en La Uruca, Esquina, Carreteras Wilson y Heredia, San José, Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

MINIMELOS

para distinguir: carnes, pescado en estado fresco, conservas alimenticias saladas o no; legumbres y frutas frescas y secas; mantequillas, aceites, comestibles, vinagres, sales, condimentos: pastas alimenticias, harinas, pan, galletas de toda clase, pastelería, azúcar, mieles, dulces, jarambes y confitería: chocolates, suaves y duros, y demás productos de cacao no clasificados; café, té, mantequillas de maní; productos de tomate; alimentos para niños; frutas y verduras enlatadas; concentrados y pastas de frutas y verduras; pimientos, chiles, sopas, carnes, productos de pescado y similares, productos alimenticios no clasificados, jugos de toda clase, productos alimenticios en general; y productos alimenticios para animales; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1970.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 21 de febrero del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita una zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Francisca viuda de López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, ante usted, respetuosamente, vengo a denunciar una zona minera denominada: "Angel Número Tres", ubicada en jurisdicción del municipio de San José, departamento de Comayagua, que contiene plata, oro, antimonio y otros minerales y cuyos límites generales son los siguientes: Norte, tierras de la Pimienta; Sur, carretera San José a San Pedro Zacapa; Este, Laguna de Genco; Oeste, quebrada Agua Caliente. Se denuncia conforme a lo estipulado en el Código de Minería y mide doscientas hectáreas. Para que me represente confiero poder al Abogado Martín Alvarado h. con las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de transigir, percibir, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, renunciar a los recursos y términos legales y transigir.—Tegucigalpa, D. C., febrero 19 de 1970. —(f) Francisca v. de López".—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

1º, 11 y 22 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice: "Se solicita una zona minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Hernán Salgado R., mayor de edad, casado, P. M. y C. P., vecino de Comayagua, del departamento de su mismo nombre, vengo ante Ud., con todo respeto a denunciar una zona minera ubicada en el lugar denominado: Las Minitas, del Municipio de El Rosario u Opoteca, en el departamento de Comayagua, siendo sus límites: al Norte, aldea de Agua Dulcita; al Sur, aldea de Calpules; al Este, caserío Plan Grande; y, al Oeste, con caserío aldea de

Guare, siendo la extensión de la misma de doscientas hectáreas, la que se denuncia conforme el Código de Minería vigente, dicha zona minera contiene minerales de plata y cobre. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias confiero poder al Lic. Manuel Antonio Padilla B., con las facultades del mandato judicial, con Carnet N° 532 del Colegio de Abogados.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.—(f) Hernán Salgado R. —OTROSI: La zona minera en referencia la denominaré "Las Minitas".—Fecha ut supra.—(f) Hernán Salgado R."—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público en general, hace saber: que con fecha 29 de mayo del año en curso, se admitió el escrito de denuncia minero que dice "Se denuncia una zona minera. — Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo, Hernán Salgado Ramírez, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, vecino de Comayagua, del departamento de su mismo nombre, vengo ante Ud. con todo respeto a denunciar una zona minera, ubicada en los sitios de Coyolito y Zancudal, del Municipio de La Paz, en el departamento de su mismo nombre, siendo sus límites: al Norte, Quebrada de Agua Caliente; al Sur, Montaña del Zancudal; al Este, con pertenencias mineras de El Coyolito y Montaña El Zancudal; y, al Oeste, Montaña El Zancudal, siendo la extensión de doscientas hectáreas, lo que se denuncia conforme el Código de Minería vigente, dicha zona minera contiene minerales: plata, cobre, antimonio y zinc. Para que me represente en el trámite de las presentes diligencias, confiero poder al Licenciado Manuel Antonio Padilla B., con las facultades generales del mandato judicial, con Carnet N° 532, del Colegio de Abogados. — Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1970.—(f) Hernán Salgado R. —OTROSI: La zona minera en referencia la denominaré "Coyolitos". — Fecha ut supra.—(f) Hernán Salgado R."—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1970.

Enrique Durón Avilés,
Subsecretario de Recursos
Naturales.

11 y 22 J. y 2 J. 70.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

PROGRAMA 1-03

SERVICIOS DE SALUD PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Distritos Sanitarios
(Toda la República)

2	2 05584	SERVICIOS NO PERSONALES	
	27	Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de Equipos	500.00
3	3 05608	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	34	Productos de Papel, Cartón, e Impresos	2.849.00

TITULO 4-10-1

ASISTENCIA SOCIAL

PROGRAMA 1-02

SERVICIOS MEDICO-HOSPITALARIOS
GENERALES

UNIDAD EJECUTORA: Hospitales Generales
del Estado

Sub-Programa 01

HOSPITAL GENERAL SAN FELIPE
Y ASILO DE INVALIDOS

3	6 06872	MATERIALES Y SUMINISTROS	
	36	Productos Químicos y Conexos	187.50
T O T A L .			L 9.060.50

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión del presente Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

O. LOPEZ A.

- El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.
- El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,
Ricardo Zúñiga A.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Tiburcio Carías C.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
S. Ciliezar U.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Rafael Bardales B.
- El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Hacienda,
M. Acosta B.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,
F. Prats h.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley,
Manuel Bueso.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,
Amado H. Núñez V.
- El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,
Julio C. Pineda.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

Sección "B"

Educación Física. Profesores Luis Ramón Bográn, José María Silva V. y Dr. Alejandro Galeano.

Español. Profesores Ventura Ramos Alvarado, Antonia Varela de Elvir y J. Gilberto Pinto.

Matemáticas. Profes. J. Víctor Agüero, Carlos Brevé Martínez y Carlos H. Fortín.

Física y Química. Profesores Yester S. Hernández, Rosa M. de López y Hernán López Zelaya.

Historia de Honduras y Centro América y de la Cultura. Profesores Angélica de Galeano, Carmen Díaz de Flores y Bernardo Fúnez B.

Biología. Profesores Hernán López Zelaya, Francisco Pineda Guevara y Luis B. Gómez.

Sociología. Profesores María Herrera, Ana María Falck y Godofredo Figueroa.

Psicología. Profesoras Ana María Falck, Eva Maradiaga M. y Aída Guerrero F.

Pedagogía. Profesores Guillermino Turcios O., María Herrera G. y Sara de Villeda.

Agropecuaria. Profesores J. Antonio Bercián C., Vilma de Chavarría y Marco Antonio Martínez.

Artes Industriales. Profesores J. Antonio Bercián C., Luis Ramón Bográn y Diego Mejía Andino.

Segundo Curso

Sección "A"

Idioma Nacional. Profesores Arturo R. Alvarado, Ventura Ramos A. y Esperanza V. de Barahona.

Matemáticas. Profesores Carlos Brevé Martínez, Alberto Martínez F. y Carlos H. Fortín.

Ciencias Físicas y Químicas. Profesores Yester Sady Hernández, Gloria de Durón y María Isabel Velásquez.

Historia de la Cultura. Profesores Godofredo Figueroa, Vilma de Claros y Susana de Cáceres.

Enseñanza Agropecuaria. Profes. Mauricio S. Hernández, Félix Hernán Osorio y Julio Díaz Sarmiento.

Sociología General y Educativa. Profesores Félix Hernán Osorio, Marcelino Vásquez h. y Juana María Rodríguez M.

Psicología Educativa. Profesoras Eva Maradiaga, Lidia V. de García y Eva Hernández de Isaguirre.

Preparación de Material Didáctico, Profesores Lidia V. de García, Enrique Ribera M. y Francisco de Cárcamo.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesores Juana María Benítez M., J. Benigno Hernández y Isabel Guillén de Díaz.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Guillermo Turcios C., Consuelo de Escorcia y Celia M. Matute de Sarmiento.

Educación Musical y Didáctica, Profesoras Lilia M. de Pinto, Héctor Gálvez y Mercedes Agurcia M.

Dibujo y Modelado y Didáctica, Profes. J. Antonio Bercián C., Mary Franch de Milla.

Educación Física y Didáctica, Profes. Luis Ramón Bográn, José María Silva Valladares y Alejandro Galeano.

Sección "C"

Idioma Nacional, Profesores Arturo B. Alvarado, Ventura Ramos Alvarado y Esperanza V. de Barahona.

Matemáticas, Profesores Carlos Brevé Martínez, Alberto Martínez F. y Carlos H. Fortín.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Yester S. Hernández, Gloria de Durán y María Isabel Velásquez.

Historia de la Cultura, Profesores Godofredo Figueroa, Vilma de Claros y Susana de Cáceres.

Enseñanza Agropecuaria, Profes. Félix Hernán Osorio, Adilia Odesa de Gallardo y Julio Díaz Sarmiento.

Sociología General y Educativa, Profes. Félix Hernán Osorio, Marcelino Vásquez h. y Juana María Martínez M.

Psicología Educativa, Profesoras Ana María Falck, Lidia V. de García y Eva Hernández de Izaguirre.

Preparación de Material Didáctico, Profesores Lidia de García, Enrique Rivera B. y Argelia I. de Henríquez.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesores Juana María Benítez M., J. Benigno Hernández y Isabel Guillén de Díaz.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Guillermo Turcios C., Consuelo de Escorcia y Celia M. Matute de Sarmiento.

Educación Musical y Didáctica, Profesores Lilia M. de Pinto, Héctor Gálvez y Mercedes Agurcia M.

Dibujo y Modelado y Didáctica, Profesores J. Antonio Bercián C., Mary Franch de Milla y Rosa Marina Trejo.

Educación Física y Didáctica, Profes. Luis Ramón Bográn, José María Silva Valladares y Alejandro Galeano.

Tercer Curso

Sección "A"

Legislación, Organización e Higiene Escolar, Profesores Francisco Pineda Guevara, Arturo Salvador Aguirre y Joaquín Bográn Fiallos.

Historia de la Educación, Profesores Ernesto Enríquez, Consuelo de Vidal y Adilina de Guerra.

Evaluación y Estadística, Profes. J. Alfonso Berganza, Rosario de Seamans y Carlos R. Cortés.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Enrique Rivera R., Filomena Carías G. y Adilia Gómez de Gallardo.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras María Herrera, Juana María Benítez M. y Petrona Castro C.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Benjamín Lacayo, Angel C. Amador y Natalia de Chávez.

Práctica Pedagógica, Profesores José María Silva V., Concepción de Membreño e Irma Zacapa.

Sección "B"

Legislación, Organización, Administración e Higiene Escolares, Profesores Francisco Pineda Guevara, Arturo Salvador Aguirre y Joaquín Bográn Fiallos.

Historia de la Educación, Profesores Ernesto Enríquez, Consuelo de Vidal y Adilina de Guerra.

Evaluación y Estadística Escolares, Profesores J. Alfonso Berganza, Rosario de Saens y Carlos E. Carías.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Enrique Rivera D., Filomena de Carías G. y Adilia Gómez de Gallardo.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras María Herrera, Juana María Benítez M. y Petrona Castro C.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Benjamín Lacayo, Angel G. Amador y Natalia de Chávez.

Práctica Pedagógica, Profesores Godofredo Figueroa M., Concepción de Membreño e Irma de Escoto.

Tercer Curso

Sección "C",

Legislación Organización, Administración e Higiene Escolares, Profesores Francisco Pineda Guevara, Arturo Salvador Aguirre y Joaquín Bográn Fiallos.

Historia de la Educación, Profesores J. Ernesto Enríquez, Adolina de Guerra y Consuelo de Vidal.

Evaluación y Estadística Escolar, Profesores J. Alfonso Bergante, Rosario de Saens y Carlos R. Cortés.

Educación para el Desarrollo de la Comunidad, Profesores Enrique Rivera, Filomena Carías C. y Adilia Gómez de Gallardo.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesoras Laría Herrera C., Juana María Benítez M. y Petrona Castro C.

Didáctica Especial de Idioma Nacional y Estudios Sociales, Profesores Benjamín Lacayo, Angel G. Amador y Natalia de Chávez.

Práctica Pedagógica, Profesores Jesús Milla Selva, Angel G. Amador e Irma de Escoto.

Primer Curso

Sección "C"

Educación Física, Profesores Luis Ramón Bográn, José María Silva V. y Alejandro Galeano.

Español, Profesoras Ventura Ramos Alvarado, Antonia Varela de Elvir y J. Gilberto Pinto.

Matemáticas, Profesores J. Víctor Agüero, Carlos Brevé Martínez y Carlos H. Fortín.

Física y Química, Profesores Yester Sedy Hernández, Rosa M. de López y Hernán López Zelaya.

Historia de Honduras y Centro América, Profesores Angélica de Galeano, Carzon Díaz de Flores y Bernardo Fúnez R.

Biología, Profesores Rosa M. de López, Francisco Pineda Guevara y Luis B. Gómez.

Sociología, Profesores María Herrera C., Ana María Fach y Godofredo Figueroa.

Psicología, Profesores Ana María Fach, Ana Eva Maradiaga M. y Aida Guerrero M.

INMOBILIARIA MODERNA

Sociedad Anónima, constituida mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, por el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, con fecha dieciocho de mayo de 1970, participa su iniciación de actividades, la que comprenderá compra y venta de bienes muebles, inmuebles, acciones, derecho o cualquier otro bien cuya negociación mercantil sea permitida; la construcción, desarrollo y operación de urbanizaciones de baja, mediana y elevada categoría; el arrendamiento de terrenos, edificios, locales sea para uso propio o para terceros, en general cualquier actividad mercantil lícita que tenga relación directa o indirecta con la naturaleza de las operaciones anteriormente indicadas. Promoción, desarrollo y Construcción de casas. Con domicilio en San Pedro Sula. Con un Capital Social de Cien Mil Lempiras dividido en acciones de Lps. 100 00 cada una.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

San Pedro Sula, 2 de junio de 1970.

11 J. 70.

Pedagogía. Profesores Guillermo Turcios G., María Herrera G. y Sara de Villeda.

Agropecuaria. Profesores Félix Hernán Osorio, Santiago M. Hernández y Ramón Cáliz Figueroa.

Artes Industriales. Profesores Félix Hernán Osorio, Manlio Paredes Ortiz y Carlos Castillo h.

Segundo Curso

Sección "B"

Idioma Nacional, Profesores Arturo Z. Alvarado, Ventura Ramos Alvarado y Esperanza V. de Barahona.

Matemáticas, Profesor Ing. Carlos Brévé Martínez; Profesores Alberto Martínez F. y Carlos R. Fortín.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesores Yestar Sady Hernández, Gloria de Durón y María Isabel Velásquez.

Historia de la Cultura, Profesores Godofredo Figueroa R., Vilma de Claros y Socorro de Cáceres.

Sección Oral y Educativa, Profesores Félix Hernán Osorio, Marcelino Vásquez h. y Juana María Benítez M.

Psicología Educativa, Profesoras Ana María Fach, Lidia V. de García y Eva Mercedes de Izaguirre.

Preparación de Material Didáctico, Profesores Lidia V. de García, Enrique Rivera B. e Irma Quiroz de Flores.

Didáctica Especial de Matemáticas y Ciencias Naturales, Profesores Juana María Benítez M., J. Benigno Hernández e Isabel Guillén de Díaz.

Didáctica Especial de Idioma Nacional, y Estudios Sociales, Profesores Guillermo Turcios G., Consuelo de Escarcia y Celia M. Matute de Sarmiento.

Educación Musical y Didáctica. Profesores Lilia M. de Pinto, Héctor Gálvez y Mercedes Aguirre M.

Dibujo y Modelado y Didáctica. Profesores J. Antonio Berolán C., Mary Prodoth de Milla y Rosa Marina Trejo.

Educación Física y Didáctica, Profesores Luis Ramón Bográn, José María Silva Vallad y Alejandro Galeano.

EXAMINADORES SUPLENTE

Profesores Antonia Varela de Elvir, Godofredo Figueroa R., José Antonio Barolán Canales, José Víctor Aguero M., Rosa M. Benítez de López, Francisco Peter Sady Hernández, Angélica de Galeano, Hernán López Zelaya, Eva Maradiaga M., Arturo R. Alvarado Flores, Lidia Velásquez de García, Concepción de Membréño, María Herrera Galeano, Enrique Sibora S. José María Benítez M., Dionisio Velásquez R. Ana María Fach, J. Gilberto Pinto, Eva Hernández de Izaguirre, Julio G. Sarmiento, Aída Guerrero Fonseca y Daniel Ruiz Pineda. Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

BEMIS BIJAO DE HONDURAS, S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Comercio Vigente, al comercio, a la industria y al público en general, hace saber: Que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad el día catorce de enero de 1970, acordó aumentar el capital social en la suma de Lps. 100.000.00, en cuyo caso quedó elevado al monto de Lps. 500.000.00 dividido en 5.000 acciones de Lps. 100.00 cada una, el aumento se hizo mediante capitalización de reserva o utilidades. Por lo anterior se reformó la Escritura Social y Estatutos de dicha empresa. El Acta de la Asamblea fue protocolizada por el Notario Edgardo Dumas Rodríguez, en esta ciudad el cinco de mayo de 1970.

San Pedro Sula, 2 de junio, 1970.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

11 J. 70.

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general, hace saber: que con fecha dos de junio del presente año (1970), este Juzgado de Letras, dictó sentencia declarando al señor Cristóbal Fiallos Guevara, mayor de edad, agricultor, hondureño y vecino de Jesús de Otoro, en este departamento, heredero ab intestato, de los bienes, derechos y acciones que ha su defunción dejara su esposa Juana Tosta R. de Fiallos, y le concede dicha posesión sin perjuicio de herederos testamentarios ni de otros ab intestato de igual o mejor derecho.— La Esperanza, 5 de junio de 1970.

ESTHELA MATUTE
Secretaria

11 J. 70.

